



RESOLUCIÓN N° 374.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA PYCASU Y/O SEÑOR AMARILDO REMOR, CON RUC N° 50037857-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 10 de junio del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 14237 de fecha 16 de abril de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14238 de fecha 16 de abril de 2019; el Dictamen N° 470/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14237 de fecha 16 de abril de 2019, funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el domicilio del señor Amarildo Remor, ubicado en la ciudad de Abaí del Departamento de Caazapá, a fin de solicitar permiso para la verificación del cultivo de maíz.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14238 de fecha 16 de abril de 2019, funcionarios del SENAVE, se constituyeron nuevamente en la finca del señor Amarildo Remor, a fin de verificar, solicitándole al productor el plan para la producción, respondiendo que no contaba con el mismo, se constató que el cultivo de maíz estaba dispuesto como para la producción de semillas de la siguiente manera: - Línea progenitora femenina, 7 hileras; -Línea progenitora masculina, 7 hileras. Totalizando 12 hectáreas de maíz, en estado semi lechoso. El propietario expuso que dicha producción es para uso propio, y no para fines comerciales.

Que, por Memorando DCS N° 30 de fecha 24 de abril de 2019, el Departamento de Certificación de Semillas, informa que la firma PYCASU de Amarildo Remor, con RUC N° 50037857-6, N° RNPS 284, registra la presentación de planes de producción de semillas especies soja de la campañas agrícolas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013. En la campaña agrícola 2013/2014, se registra la producción de semillas de soja y trigo. Desde la campaña agrícola 2014/2015 hasta la actualidad no se registran planes de producción de dicha empresa, con registro vigente en el Registro Nacional de Productores de Semillas.



RESOLUCIÓN N° 374.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA PYCASU Y/O SEÑOR AMARILDO REMOR, CON RUC N° 50037857-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Memorando DCOS N° 29 de fecha 24 de abril de 2019, el Departamento Comercio de Semillas, informa que la firma PYCASU de Amarildo Remor, se encuentra registrada en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), Registro N° 408, se encuentra al día con el mantenimiento anual.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", establece:

Artículo 52.- “Los productores deberán comunicar a la Dirección de Semillas con la debida antelación, el plan general por especie y variedad para la producción de semilla certificada y/o fiscalizada, con los datos que los reglamentos técnicos determinen expresamente”.

Artículo 58. “La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semillas certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes; Productor, domicilio y número de registro; Especie; variedad; Lote N°; Tratamiento; Germinación (%); Pureza Física (%); Peso Neto (%); Cosecha (Año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado”.

Artículo 59.- “La semilla que cumpla con los requisitos del Artículo anterior será homologada por la Dirección de Semillas quedando así autorizada para su comercialización”.

Que, del relato de los hechos y las normas citadas suponen que, la firma PYCASU y/o señor Amarildo Remor, se encontraba produciendo semillas de maíz sin autorización de la Dirección de Semillas, atendiendo a que según consta el Acta de Fiscalización N° 14238/19, el señor Amarildo Remor manifestó a los técnicos que realizaron la fiscalización no haber presentado su plan de producción de semillas ante la DISE; manifestando que la producción sería destinada para uso propio, que no tenía fines comerciales; sin embargo, no presentó ninguna documentación que acredite el origen de las semillas, por lo cual estaría infringiendo lo dispuesto en la Ley N° 385/94, Artículos 52,58 y 59.

Que, a la falta de documentación que acredite el origen de semillas, además que, el señor Amarildo Remor se encuentra registrado como productor y comerciante de





RESOLUCIÓN N° 374.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA PYCASU Y/O SEÑOR AMARILDO REMOR, CON RUC N° 50037857-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

semillas ante el SENAVE; hecho que refuerza la tesis de que el señor Amarildo Remor se encontraba produciendo semillas de maíz de manera ilegal para su posterior comercialización.

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma PYCASU y/o señor Amarildo Remor, con RUC N° 50037857-6, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 662/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 470/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma PYCASU y/o señor Amarildo Remor, con RUC N° 50037857-6, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 52, 58 y 59 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 374.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA PYCASU Y/O SEÑOR AMARILDO REMOR, CON RUC N° 50037857-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma PYCASU y/o señor Amarildo Remor, con RUC N° 50037857-6, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 52, 58 y 59 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER como medida de urgencia la constitución del Juzgado de Instrucción Sumarial en la finca del señor Amarildo Remor, sito en Araticu, Distrito de Abaí, Departamento de Caazapá, con coordenadas GEO 21J0629064 HTM 7123053 a los efectos de verificar el estado del cultivo de maíz y disponer las medidas necesarias para el caso.

Artículo 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

